

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO EXP 53/2024/CNT

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a las Competencias de los Municipios en su punto 2, apartado b) donde se establece como competencia propia "... Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos...". El artículo 26 del mismo texto en su punto 1 letra b) determina que todos los Municipios deberán prestar, entre otros el servicio de parque público. Teniendo en cuenta que el cerramiento forma parte del propio parque, estaríamos dando una mejor cobertura a uno de los servicios cuya prestación tenemos encomendada y con ello el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"

Por otro lado, el mismo artículo la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en lo relacionado a la naturaleza, extensión de las necesidad que pretende cubrirse así como a la idoneidad del procedimiento que se pretende cabe decir que nos encontramos ante la contratación de la ejecución de la obra "Cerramiento del Parque Alhóndiga", no siendo posible llevar a cabo los trabajos necesarios por personal municipal y siendo necesario, por ello, realizar la contratación de la ejecución de las referidas obras.

Getafe, en la fecha de la firma